

## INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mérida, Yucatán, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 90, segundo párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y de igual forma, a lo ordenado en los proveídos de requerimiento e incumplimiento emitidos en fechas dieciocho de noviembre y nueve de diciembre, respectivamente, ambos de dos mil veintiuno, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente 553/2021; resultando, que el Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

## AMONESTACIÓN PÚBLICA

A la C. Teresa Margarita Be Osorio, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión pública celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós. Publíquese el presente documento en el Sitio Oficial de este Instituto, y remítase una copia al Ayuntamiento de Ticul, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.

MTRA. MARÍA GÍLDA SEGOVIA CHAB COMISIONADA PRESIDENTA

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO COMISIONADO

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN COMISIONADO

LCSR/HNM